



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 19630 DE 2017**

(septiembre 27)

*por la cual se convoca a los 170 municipios priorizados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), para que postulen sus instituciones educativas, con el fin de obtener cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar.*

La Ministra de Educación Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 111 de la Ley 633 de 2000, el artículo 5° de la Ley 715 de 2001 y el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° de la Ley 21 de 1982 estableció una contribución especial de la Nación, los departamentos, el Distrito Capital y los municipios, a favor de las “(...) Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, *Departamentales, Intendenciales, Comisariales, Distritales y Municipales*”, y a su vez, el artículo 11 de la misma ley determinó los porcentajes de destinación de los recursos recaudados;

Que el artículo 111 de la Ley 633 de 2000 y el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011 autorizan al Ministerio de Educación Nacional a destinar los recursos del numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a “*proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales*”, de acuerdo con las prioridades de inversión que dicha entidad señale;

Que el artículo 5° de la Ley 715 de 2001, en el numeral 5.3 establece como competencia de la Nación “*Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión de orden nacional en materia de educación, con recursos diferentes de los del Sistema General de Participaciones. Con estos recursos no se podrá pagar personal de administración, directivo, docente o administrativo*”;

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución número 24346 de 2016, en la que define los criterios de priorización de proyectos de infraestructura educativa que serán financiados o cofinanciados por dicho Ministerio, con cargo a los recursos del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 y que no hacen parte de la cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional de que trata el artículo 59 de la Ley 1753 de

2015, a favor de los establecimientos educativos oficiales, ubicados en zonas urbanas y rurales;

Que el párrafo del artículo 2° de la Resolución número 24346 de 2016 establece que el “(...) *Ministerio de Educación Nacional se encuentra facultado para priorizar aquellos proyectos de infraestructura educativa que considere necesarios para el desarrollo de sus políticas educativas*”;

Que el 24 de noviembre de 2016 el Gobierno nacional suscribió con el grupo armado FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante el Acuerdo Final), con el fin de cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 de la Constitución Política, el cual señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento;

Que el punto uno del Acuerdo Final contiene, entre otros temas, el pacto sobre “*Reforma Rural Integral*”, mediante el cual se busca contribuir a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad, y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural;

Que dentro de dicho punto uno del Acuerdo Final, el punto 1.3.2.2 establece que “*con el propósito de brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural, el Gobierno nacional creará e implementará el Plan Especial de Educación Rural*”;

Que el punto 1.3.2.2 señalado prevé que para el desarrollo del Plan Especial de Educación Rural, se tendrán en cuenta una serie de criterios, entre los cuales se encuentra: 1. “*La construcción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural, incluyendo la disponibilidad y permanencia de personal docente calificado*”;

Que como parte de este Plan Especial de Educación Rural, el Ministerio de Educación Nacional se ha propuesto realizar una estrategia de mejoras locativas en infraestructura educativa rural del país, denominada “*Manos a la Escuela*”;

Que adicionalmente, para la implementación exitosa del Acuerdo Final se requiere cobijar la totalidad de las zonas rurales del país, priorizando las zonas más necesitadas y urgidas en donde se deben realizar acciones urgentes que generen impactos positivos en las comunidades afectadas por el conflicto armado y estimulen la estabilidad social y política en los territorios;

Que como parte de la estrategia de atención urgente, el Ministerio de Educación Nacional requiere realizar intervenciones inmediatas en los municipios más afectados por el conflicto, para lo cual se considera que un primer foco de atención lo constituirán las sedes de las instituciones educativas que se encuentren localizadas en los 170 municipios priorizados a

través del Decreto número 893 de 2017, “*por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)*”, como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI);

Que uno de los principios transversales del Acuerdo Final es la participación, concebida como “*la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas se adelantarán con la activa participación de las comunidades –hombres y mujeres–, que es además garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, a la veeduría ciudadana y a la vigilancia especial de los organismos competentes*”. (Acuerdo; página 13);

Que en cumplimiento de esta estrategia, desde el Ministerio de Educación Nacional se requiere promover las mejoras locativas que además de responder a las necesidades de infraestructura, respondan al principio de participación ciudadana con enfoque territorial el cual supone “*reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socioambiental; y procurar implementar las diferentes medidas de manera integral y coordinada, con la participación activa de la ciudadanía. La implementación se hará desde las regiones y territorios y con la participación de las autoridades territoriales y los diferentes sectores de la sociedad. La participación ciudadana es el fundamento de todos los acuerdos que constituyen el Acuerdo Final. Participación en general de la sociedad en la construcción de la paz y participación en particular en la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas en los territorios, que es además una garantía de transparencia*”. (Acuerdo; página 6);

Que la estrategia se fundamenta en el desarrollo de procesos de adecuación y mejoramiento de las sedes educativas, dinamizando la gestión de la comunidad conforme lo establecen los Proyectos Educativos Institucionales;

Que precisamente, una forma como se puede propender por el principio de participación ciudadana con enfoque territorial, es fomentando que el rector, el consejo directivo, la comunidad educativa y las respectivas alcaldías municipales participen conjunta y activamente en la formulación de proyectos de mejoramiento de infraestructura educativa para que sean presentados a consideración del Ministerio para su revisión y posterior aprobación, y así lograr la cofinanciación en los términos que se plantean en el presente acto administrativo;

Que el Ministerio de Educación Nacional, como entidad rectora del sector educativo, implementó un proyecto piloto para la postulación de predios para el mejoramiento de instituciones educativas rurales, a fin de propiciar el empoderamiento social de las comunidades alrededor de la adecuación y mejoramiento de la infraestructura a partir de su participación activa;

Que como resultado de lo anterior, el Ministerio logró la intervención en la infraestructura educativa de un total de 25 sedes de 6 instituciones educativas en 6 municipios afectados directamente por el conflicto armado interno, logrando mejorar las condiciones del acceso al

derecho a la educación de un total de 3.016 niños, niñas y adolescentes de las zonas rurales de dichos municipios;

Que con base en el resultado del diagnóstico del piloto para la postulación predial en el año 2016, y de conformidad con la intervención realizada en los 6 municipios de la primera fase del piloto Manos a la Escuela, se pudo detectar que las principales deficiencias de la infraestructura educativa se condensan en saneamiento básico, cubiertas y muros;

Que la infraestructura educativa oficial localizada en los 170 municipios priorizados a través del Decreto número 893 de 2017, se encuentra en condiciones críticas de deterioro y vulnerabilidad derivada de la falta de presencia institucional por condiciones de conflicto interno. En efecto, existen serias falencias de manera común y generalizada en las instituciones de estas zonas, ya que no cuentan con todas las condiciones dignas de habitabilidad, que repercuten en temas de riesgo (salubridad o saneamiento básico) y en la normal prestación del servicio educativo;

Que lo anterior se confirma con las visitas que en ejercicio de sus funciones, ha realizado el Ministerio de Educación Nacional a varias sedes educativas, entre ellas, a algunas ubicadas en los municipios priorizados a través del Decreto número 893 de 2017, respecto de las cuales, se pudo verificar que no cuentan con las condiciones mínimas de seguridad y confortabilidad de elementos arquitectónicos y estructurales que permitan garantizar la seguridad de los estudiantes y condiciones mínimas de dignidad;

Que de acuerdo con el anterior diagnóstico, es necesario que este Ministerio, en el marco del Plan Especial de Educación Rural, desarrolle acciones de acompañamiento en la apuesta para adecuar y mejorar la infraestructura educativa a partir de la participación activa de la comunidad. En este sentido, si bien resolver el atraso histórico en el cumplimiento de condiciones básicas técnicas en la infraestructura existente exige procesos permanentes en sinergia con los entes territoriales certificados, existe la necesidad de desarrollar actividades que permitan desarrollar mantenimientos de carácter correctivo, preventivo, tales como: (i) saneamiento básico; baños: aparatos sanitarios, pisos, enchapes, cocinas; (ii) muros, cubiertas, fachadas, pisos, estructura, carpintería metálica, puertas; (iii) instalaciones eléctricas; y (iv) instalaciones hidrosanitarias;

Que a partir de la revisión adelantada por este Ministerio a través de la Dirección de Cobertura y Equidad, se considera pertinente destinar recursos derivados de la reforma tributaria adoptada mediante la Ley 1819 de 2016, así como los recursos de excedentes de Ley 21 de 1982, destinados para atender el mejoramiento o adecuación de infraestructura educativa de las sedes ubicadas en los 170 municipios que conforman los PDET;

Que mediante la Ley 1837 de 2017, *“por la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal de 2017”*, el Congreso de la República aprobó la incorporación de recursos provenientes de la Ley 1819 de 2016, en la que se incluyen \$10.237.613.850 para el proyecto de mejora de infraestructura educativa en municipios del posconflicto; modificación presupuestal que fue liquidada por el Gobierno nacional mediante el Decreto número 1238 de 2017;

Que tanto los recursos descritos, así como los provenientes de excedentes de la Ley 21 de 1982, le permiten al Ministerio de Educación Nacional destinarlos a financiar o cofinanciar los proyectos que se realizarán de acuerdo con el Plan de Mejoramiento Rural, haciendo precedente convocar a los 170 municipios priorizados para que, previo a la presentación de necesidades de mejoramiento en instituciones educativas oficiales priorizadas, presenten su postulación dando cumplimiento a las condiciones mínimas establecidas en la presente resolución de convocatoria;

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. *Convocatoria.* Convocar a los 170 municipios que conforman los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), para que postulen sus sedes de instituciones educativas rurales, con el fin de conformar una lista de proyectos que serán financiados o cofinanciados con recursos provenientes de la reforma tributaria y/o recaudo de la Ley 21 de 1982, en los términos que se establecen en la presente resolución. Estos municipios contarán con acompañamiento de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en educación, para que ellos puedan cumplir los requisitos establecidos en el presente documento para la postulación de los predios para mejoramiento de infraestructura educativa.

Artículo 2°. *Cronograma de actividades.* Establézcase el siguiente cronograma de actividades para la selección, por parte del Ministerio de Educación Nacional, de los proyectos de infraestructura educativa que serán financiados o cofinanciados con recursos de reforma tributaria y/o Ley 21 de 1982, mencionados en la parte considerativa de esta resolución:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHAS</b>
1. Apertura de la convocatoria	El Ministerio de Educación Nacional dará apertura a la presente convocatoria a partir del <b>27 de septiembre de 2017</b> , la cual se mantendrá publicada en la página web de la entidad por un término de 15 días calendario. Dicha convocatoria se divulgará adicionalmente por redes sociales, chat de secretarios de educación, correos electrónicos a las alcaldías y llamada telefónica a los alcaldes de los 170 municipios convocados y a las entidades territoriales certificadas correspondientes.
2. Postulación de predios	Los 170 municipios convocados deberán postular las sedes en el período comprendido entre el <b>27 de septiembre de 2017</b> hasta las 17 horas del <b>11 de octubre de 2017</b> . Los documentos deberán ser enviados en medio físico a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional en la Calle 43 N° 57-14 CAN y dirigidos a la Subdirección de Acceso del MEN.
3. Verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados.	El Ministerio de Educación Nacional verificará los requisitos de la postulación establecidos en la guía anexa a esta resolución, a partir del <b>12 de octubre de 2017</b> hasta el <b>7 de noviembre de 2017</b>
4. Publicación de resultados preliminares de verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados	El Ministerio de Educación Nacional publicará en su página web los resultados de la verificación técnica y jurídica, el <b>8 de noviembre de 2017</b> . Dichos resultados también serán comunicados vía correo electrónico a los municipios postulantes.
5. Recepción de observaciones a la	Los municipios, podrán presentar ante el Ministerio de Educación Nacional sus observaciones sobre el resultado de la verificación de las condiciones

verificación por parte de las ETC postulantes	técnicas y jurídicas de los predios postulados desde las 8 horas del <b>8 de octubre de 2017</b> y hasta las 17 horas del <b>14 de noviembre de 2017</b> .
6. Revisión de observaciones	El Ministerio de Educación Nacional realizará el análisis y revisión de las observaciones presentadas por los municipios postulantes desde el <b>15 de noviembre de 2017</b> , hasta el <b>23 de noviembre de 2017</b> .
7. Publicación de resultados definitivos de verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados.	El Ministerio de Educación Nacional publicará en su página web los resultados definitivos de la verificación técnica y jurídica, el <b>24 de noviembre de 2017</b> .

Parágrafo. En todo caso, el Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de modificar, de conformidad con las necesidades del proceso de selección previsto en la Guía de Postulación de Predios, las fechas previstas en el presente cronograma, previa comunicación a los participantes.

Artículo 3°. *Condiciones para la postulación de predios.* Las postulaciones de los predios los cuales cuenten con los requisitos habilitantes y los criterios de priorización de acuerdo con lo establecido para la presente convocatoria dentro del Anexo número 1, deberán ser presentadas ante el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Unidad de Atención al Ciudadano, acompañadas de toda la documentación solicitada en la guía técnica incorporada en el Anexo I que hace parte integral de la presente resolución y, en especial, con el aval de la respectiva entidad territorial certificada en educación, cuando la postulación la realicen municipios no certificados.

Las sedes de instituciones educativas que se encuentren en el marco de otras convocatorias o cuenten con otras fuentes de inversión, no podrán presentarse nuevamente en esta convocatoria ni serán tenidos en cuenta en la misma.

Parágrafo. La postulación de los predios no obliga a priorizar los proyectos de infraestructura para ser financiados por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente, la asignación y monto de recursos será consecuente con el orden de elegibilidad de acuerdo con los criterios de priorización de la guía técnica adjunta a esta resolución y según la disponibilidad de recursos asignados al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4°. *Adopción de la Guía de Postulación de Predios.* Adóptese la Guía de Postulación de Predios contenida en el Anexo I, la cual hace parte integral de esta resolución, que contiene los criterios de viabilización, priorización y requisitos de elegibilidad de los proyectos para ser financiados o cofinanciados por el Ministerio.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de septiembre de 2017.

La Ministra de Educación Nacional,

*Yaneth Giha Tovar.*

## ANEXO 1

GUÍA PARA PRESENTACIÓN DE SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MARCO DEL PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA A PARTIR DE LA APERTURA DE CONVOCATORIA A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS 170 MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET), PARA QUE POSTULEN SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON EL FIN DE OBTENER COFINANCIACIÓN DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### Tabla de contenido

1. Introducción.....	2
2. Objeto de la convocatoria.....	4
3. Alcance de la obras objeto de la presente convocatoria .....	4
4. Criterios de priorización y viabilización de las sedes postuladas .....	6
4.1. Criterios de priorización a nivel de municipio.....	7
4.2. Criterios de priorización a nivel de sede postulada.....	8
5. Requisitos de las sedes presentadas .....	10
6. Documentación de soporte mínima para la presentación de sedes a la presente convocatoria	10

### Relación de Anexos de la Convocatoria

1. **Anexo 1.** GUÍA PARA PRESENTACIÓN DE SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MARCO DEL PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA.
2. **Anexo 2.** DECRETO 893 del 28 de mayo de 2017, "POR EL CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET"

7

3. **Anexo 3.** LISTADO DE MUNICIPIOS PRIORIZADOS PDET, ARCHIVO EN EXCEL: "Base\_Postulacion\_Mejoramientos" PESTAÑA: "MPIOES\_PDET\_170 / Municipios PDET según Decreto 893 del 28 de mayo de 2017"
4. **Anexo 4.** LISTADO DE MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN LOS PDET, ARCHIVO EN EXCEL: "Base\_Postulacion\_Mejoramientos" PESTAÑA: "Mpios\_Priorizados\_PDET / Municipios Priorizados PDET"
5. **Anexo 5** HISTORICO DE INVERSIONES ORACLE MEN 2010-2017 EN MUNICIPIOS PEDET, ARCHIVO EN EXCEL: "Base\_Postulacion\_Mejoramientos" PESTAÑA: "Inv\_Mpios Oracle\_PDET\_2010\_2018 / Inversión histórica en Municipios PDET"
6. **Anexo 6.** RANKING HISTORICO DE INVERSIONES MEN 2010-2017 EN MUNICIPIOS PEDET, ARCHIVO EN EXCEL: "Base\_Postulacion\_Mejoramientos" PESTAÑA: "Inv\_Mpios\_PDET\_2010\_2018 / Inversión histórica en Municipios PDET"
7. **Anexo 7.** BASE DE POSTULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AGENCIA DE RENOVACIÓN TERRITORIAL – ART, ARCHIVO EN EXCEL: "Base\_Postulacion\_Mejoramientos" PESTAÑA: "Proy\_Priorizados\_ART / Proyectos priorizados ART"
8. **Anexo 8.** Base de datos de cruce municipios PEDET con los municipios en los cuales están ubicados los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación antes denominadas Zonas Veredales. Ver relación de proyectos.
9. **Anexo 8.** LISTADO DE PREDIOS POSTULADOS, VIABILIZADOS, NO PRIORIZADOS POR EL MEN, ARCHIVO EN EXCEL: "Base\_Postulacion\_Mejoramientos Predios postulados convocatorias 2015 - 2016" PESTAÑA: "Base\_Post\_FFIE\_Julio\_10\_2017 / Base de predios postulados MEN"
10. **Anexo 9.** TABLA DE MATRÍCULA RURAL MUNICIPIOS PDET, ARCHIVO EN EXCEL: "Base\_Postulacion\_Mejoramientos" PESTAÑA: "Porc\_Matricula\_Rural\_PDET / Tabla de definición de porcentajes de matrícula Rural en municipios PDET (de acuerdo a la matrícula rural)"
11. **Anexo 10.** Formato de Postulación de sede a la Convocatoria
12. **Anexo 11.** Presentación de la sede (s) por medio del Anexo No. 11, la cual es suscrita por la entidad competente.
13. **Anexo No. 12.** Formato para el apoyo de las ETC a los predios postulados por los municipios PDET.

Guía para presentación de sedes de instituciones educativas, para la inversión en proyectos de mejoramiento en infraestructura educativa en el marco del plan marco de implementación de acuerdos para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera a partir de la apertura de convocatoria a través de resolución por la cual se convoca a los 170 municipios priorizados de implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET), para que postulen sus instituciones educativas, con el fin de obtener cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar.

## 1. Introducción

Con la firma del proceso de paz y la entrada en vigor del "Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", es necesario poner en marcha un conjunto de estrategias de política pública que tengan como objetivo la integración de las regiones colombianas, la inclusión social de quienes han vivido excluidos y el fortalecimiento de la democracia en todo el territorio nacional que para el sector educativo servirán como herramienta institucional para promover las condiciones de equidad, oportunidad, acceso, permanencia y calidad en la prestación del servicio educativo, en éste sentido, en su numeral 1.3.2.2., el acuerdo establece: "...con el propósito de brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural, el Gobierno nacional creará e implementará el Plan Especial de Educación Rural..."

De acuerdo a lo anteriormente estipulado en el Acuerdo Final, el Ministerio de Educación, como entidad garante de la educación en Colombia, debe desarrollar y consolidar un conjunto de estrategias que respondan a los retos de la educación en el marco del Acuerdo Final. Por tal motivo y específicamente en ese punto 1.3.2.2., del acuerdo, se prevé que para el desarrollo del Plan Especial de Educación Rural se tendrán en cuenta, entre otros criterios: "...La reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural..."

Por tal motivo el presente documento tiene como objetivo dar lineamientos y establecer las condiciones y alcances para la postulación de sedes en zonas rurales para ser intervenidas con mejoramiento de infraestructura escolar, como una línea de acción, dentro de la implementación del Plan Especial de Educación Rural enmarcado en la creación e implementación de los programas de desarrollo con Enfoque territorial – PDET, definidos a partir del Decreto 893 del 28 de mayo de 2017. De acuerdo a lo anterior, el Ministerio señalará las prioridades de inversión y, con cargo a los recursos asignados para esta convocatoria, realizará a través de los medios legales que éste disponga, su correspondiente ejecución.

Con esta fase de intervención se continuaran las inversiones donde se incorporan planes estratégicos de participación social y comunitaria para la formulación, ejecución y apropiación de los ambientes arquitectónicos intervenidos principalmente en área rural en zonas de conflicto armado, en cumplimiento del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera denominado en el MEN como "Manos a la Escuela". El objetivo se enmarca en responder a los retos de la educación rural, que contribuyan a la eliminación de las brechas existentes y promuevan una educación de calidad para todos los niños, adolescentes jóvenes y adultos del país, al igual que responda de manera oportuna y pertinente a sus características individuales, la región, cultura y contexto en el que se desarrollan.

Lo anterior obedece a que actualmente en los municipios priorizados existe un déficit muy significativo por garantizar las coberturas dada la ausencia de una infraestructura física que cumpla condiciones de seguridad por riesgo o sismo-resistencia además de accesibilidad y de estándares de calidad que permita el desarrollo de un sistema educativo robusto que responda a estos desafíos y que se traduce, en bajos niveles educativos, bajas tasas de cobertura y de calidad en todos los niveles de educación, desarticulación con el sistema productivo regional, muy bajos promedios de años de educación en zonas rurales frente a las urbanas, creciente brecha en cobertura neta de educación secundaria y media, desempeño por calidad en niveles inferior y bajo, además de brechas existentes para el acceso a la educación inicial en el marco de la atención integral y preescolar en las zonas rurales del país, entre otros.

Con la presente convocatoria el Ministerio de Educación Nacional busca promover el fortalecimiento de la infraestructura educativa en la perspectiva de que los espacios educativos estén al servicio del país, sean espacios protectores que garanticen las condiciones de seguridad, acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las cuales a su vez complementan el cumplimiento de metas y estrategias conforme con las políticas y metas trazadas en los últimos años y de manera especial, las establecidas en el último cuatrienio, a partir del cual se viene apoyando a los territorios en este gran reto de hacer de Colombia la más

educada a 2.025 y reducir las brechas en materia de acceso y propender por la efectividad del derecho a la educación.

## 2. Objeto de la convocatoria

Por la cual se abre la convocatoria para que los municipios de las 170 zonas rurales PDET, priorizadas del posconflicto postulen predios como requisito previo a la presentación de los proyectos de infraestructura con el fin de obtener financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar

Si bien la convocatoria está dirigida a los 170 municipios priorizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, es pertinente aclarar que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación tienen a cargo la administración del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, de acuerdo con sus competencias estarán en la capacidad de brindar el acompañamiento y asistencia técnica a los municipios para que ellos puedan cumplir los requisitos establecidos en el presente documento para la postulación de los predios para mejoramiento de infraestructura educativa.

El desarrollo de la fase de ejecución de recursos se rige por las normas técnicas y legales para contratación de acuerdo a la fuente de recursos derivados de la reforma tributaria.

## 3. Alcance de la obras objeto de la presente convocatoria

La presente convocatoria está dirigida al mejoramiento de sedes rurales de los 170 municipios en las zonas priorizadas definidas en el Decreto 893 de 2017 por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET.

Los tipos de mantenimiento se derivan de las acciones de mejora enfocados a resolver los tipos de deterioro por afectaciones presentadas en las sedes rurales, derivadas del uso o desgaste por uso o antigüedad, de accidentes, emergencias, factores ambientales, derivados de la falta de mantenimiento, afectaciones por impactos, uso inadecuado, o cambios de destinación dada la presencia de actores armados. De acuerdo a lo anterior los tipos de mantenimiento de la presente convocatoria están dirigidos a acciones de carácter:

- **Correctivo:** Corresponde a las acciones y labores que se deben realizar con el objeto de renovar, recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, recurrente y preventivo, por el desgaste natural, por accidentes, por usos inadecuados de la infraestructura u otros factores externos. Dentro de este tipo de mantenimiento podemos incluir las llamadas obras de mejoramiento, por ejemplo: reposición de cubierta, pisos, aparatos sanitarios, etc. El objetivo es prolongar la vida útil de la edificación o de alguno de sus componentes al restablecerle sus condiciones de operatividad. Concientizar a la comunidad educativa sobre el esfuerzo humano y económico requiendo en las labores de reparación o correctivas. Mejorar las condiciones físico-operativas y ambientales de la infraestructura educativa para proporcionar comodidad y confort a los usuarios y optimizar la inversión de los recursos presupuestarios.
- **Preventivo:** Son los procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura; comprenden aquellas acciones, para prevenir, retrasar o evitar su deterioro y descompostura prematuros, producto del uso normal, para alargar así su vida útil. Corresponde a inversiones para la inspección, reparación menor y verificación del estado de las condiciones físicas en cuanto a instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, carpintería, pintura, revestimientos, etc.
- **De Emergencia o prevención:** Son aquellas actividades necesarias para mitigar el impacto negativo de eventos extemporáneos que afectan sustancialmente las actividades normales del establecimiento educativo. Se caracterizan por ser de atención prioritaria o que por su estado pueden generar algún tipo de riesgo.

No se incorporan acciones de mayor escala de intervención de carácter recurrente o predictivo, relacionadas con maquinaria especializada, o del mantenimiento propio en la operación de las sedes.

Los tipos de obras están orientadas a actividades de mejoramiento tales como:

- Saneamiento Básico para la intervención de Servicios sanitarios: Aparatos Sanitarios, pisos, enchapes, así como de cocinas o comedores escolares, sistemas de disposición de residuos, etc.
- Mejoramiento, mantenimiento, reemplazo de piezas asociadas con muros, cubiertas, fachadas, pisos, elementos no estructurales, carpintería Metálica, Puertas, Pinturas, impermeabilización, vidrios, etc.
- Instalaciones Eléctricas
- Instalaciones Hidrosanitarias

De acuerdo al tipo de obras de mejoramiento, y a los análisis generales de acuerdo a la escala de los proyectos rurales en las zonas priorizadas, con la convocatoria se busca impactar de manera significativa las condiciones tendientes al mejoramiento y garantía de sus procesos pedagógicos, en este sentido se estima un promedio general de inversión de hasta 67,78 salarios mínimos mensuales vigentes, que para 2017 equivalen a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), sin embargo, la definición del presupuesto final de inversión se desarrollará a partir del ejercicio de visitas técnicas y análisis de cantidades y precios unitarios avalados por la interventoría correspondiente para determinar el monto final de inversión.

La contratación y ejecución de las obras si bien parten de un ejercicio de participación y priorización con la comunidad, serán lideradas y ejecutadas por el MEN a través de un operador responsable de la contratación e interventoría a partir del cual se ejecutaran los recursos por bolsa agotable de acuerdo a las condiciones técnicas particulares de cada proyecto previa aprobación del municipio y el MEN.

#### 4. Distribución de recursos

Una vez finalizados los plazos para la presentación de proyectos por parte de los municipios en zonas PDET y una vez revisado y publicado el cumplimiento de requisitos documentales que permitan establecer la viabilidad técnica y jurídica de las sedes para su intervención, se procederá a determinar la distribución de recursos, a partir de la consolidación de un listado de todos los municipios que hayan participado del proceso, y se les asignará un peso de acuerdo al rango en el que se encuentre su matrícula rural oficial, según la siguiente tabla:

Tabla de Puntos según Rangos de Matrícula Rural oficial

Matrícula Desde	Matrícula Hasta	Peso Asignado
0	5000	60 Puntos
5001	10000	65 Puntos
10001	15000	70 Puntos
15001	20000	80 Puntos
20001	30000	90 Puntos

Una vez asignados los puntos al municipio de acuerdo a su Matrícula Rural oficial, se procederá a calcular su porcentaje de asignación de recursos así:

Tabla de Distribución de Recursos por Matrícula Rural oficial

Municipio	Rango Superior Matrícula Rural	Rango Inferior Matrícula Rural	Puntos de Distribución	% Asignación Mpal
1	1	5000	60	0.164384

2	5001	10000	65	0.178082
3	10001	15000	70	0.191781
4	15001	20000	80	0.219178
5	20001	30000	90	0.246575
Tantos municipios como se hayan presentado en convocatoria				
<b>Total Puntaje Asignado (Según proyectos presentados, en este ejemplo 365):</b>			<b>365</b>	<b>1.000000</b>

**"Fórmula: % Asignación Municipal: Puntos de Distribución / Total Puntaje Asignado (Según el No. De municipios presentados)"**

A continuación, el porcentaje de asignación por municipio se multiplica por el valor neto disponible para obra de la convocatoria, con lo cual se asigna por municipio un monto, cupo o bolsa de recursos de inversión.

Una vez se han definido los recursos asignados por municipio, se procederá a consolidar un ranking de sedes por municipio, de acuerdo a los puntajes obtenidos derivados de los criterios de priorización de la convocatoria, siendo la matrícula de la sede el factor de desempate.

Con el cupo de inversión asignado por municipio y sujetos a los diagnósticos técnicos y definiciones de alcances en las obras, se hará una asignación en el ranking de proyectos por sede de hasta 67,78 salarios mínimos mensuales vigentes, que para 2017 equivalen a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), por sede.

Los proyectos postulados viables que no alcancen a ser financiados por el cupo asignado a cada municipio, pasarán a conformar un banco de proyectos, configurándose de nuevo un ranking de acuerdo a su puntaje de priorización y siendo nuevamente el total de la matrícula de la sede el factor de desempate. Los recursos remanentes de cada municipio que se configuren por la definición en la reducción de alcances específicos en los proyectos o por que los municipios no presenten proyectos viables que completen el cupo de recursos asignados, serán utilizados para financiar el banco de proyectos de acuerdo a su priorización.

**Parágrafo No.1.** Los proyectos que en la fase de revisión documental resulten viables, pero que en la verificación y diagnóstico en sitio se compruebe que la información no coincide con la documentación presentada, se constituirán como inviables y se asignará el presupuesto al siguiente proyecto de su municipio del ranking de priorización.

**Parágrafo No. 2.** Si durante las visitas de diagnóstico a los predios postulados viables, las condiciones estructurales del estado actual y/o las condiciones sociales en la sede postulada, no permiten desarrollar estrategias de mejoramiento de respuesta rápida se reasignará el valor al siguiente proyecto del ranking de priorización de su municipio.

### **5. Criterios habilitantes y de priorización.**

Los criterios de priorización de las sedes postuladas se desarrollarán a partir de la definición de criterios habilitantes y de asignación de puntajes que permita desarrollar dentro de los municipios PDET, los proyectos de inversión de acuerdo a las necesidades descritas en la postulación. Estos criterios contemplan dos niveles para su evaluación y priorización, uno aplicable a nivel de Municipio y otra a nivel de sede, cada uno compuesto con criterios habilitantes y de asignación de puntaje para su priorización, así:

**5.1. Criterios habilitantes y de priorización a nivel de municipio:**

Estos criterios, se componen de tres componentes y están orientados a la priorización de municipios que conforman la presente convocatoria y la inversión de recursos histórica de los municipios frente a su demanda en los últimos años, de acuerdo a la siguiente descripción:

**a) Requisitos habilitantes:**

<b>Nombre del Parámetro:</b>	
1. 170 Municipios Postconflicto PDET	
<b>Descripción:</b>	
Corresponde a un criterio habilitante donde solo se tendrá en cuenta en ésta convocatoria los 170 municipios y/o entidades territoriales en las zonas priorizadas definidas en el decreto 893 de 2017 por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, con el cual se busca cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 de la Constitución Política, el cual señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. Lo anterior a partir de la suscripción del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.	
<b>Fuente de Verificación:</b>	
Decreto 893 de 2017, ver documentación, <b>Anexo 2</b> (Decreto 893 de 2017) y <b>Anexo 3</b> (Listado de Municipios Priorizados PDET).	
<b>Metodología de medición:</b>	<b>Calificación</b>
El municipio <b>SI</b> , se encuentra priorizado en el decreto 893 de 2017 – Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET.	Habilitado
El municipio <b>NO</b> , se encuentra priorizado en el decreto 893 de 2017 – Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET.	Inhabilitado

**b) Criterios de asignación de puntaje para priorizar:**

<b>Nombre del Parámetro:</b>	
2. Listado de Municipios priorizados dentro de los PDET	
<b>Descripción:</b>	
Corresponde a un criterio donde se asignan puntos adicionales a los municipios que hacen parte del listado priorizados y que a su vez hacen parte de los priorizados en el Decreto 893 de 2017 por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET.	
<b>Fuente de Verificación:</b>	
Lista de municipios priorizados PDET, ver relación de proyectos <b>Anexo 4</b> Listado de Municipios Priorizados en los PDET.	
<b>Metodología de medición:</b>	<b>Calificación</b>
El municipio <b>SI</b> , se encuentra priorizado	50 puntos
El municipio <b>NO</b> , se encuentra priorizado	0 puntos

  

<b>Nombre del Parámetro:</b>	
3. Inversión histórica de recursos en los municipios	
<b>Descripción:</b>	
Con éste criterio se busca asignar puntos a la calificación para beneficiar de manera proporcional municipios con menor presencia institucional del estado según la Inversión Nación de recursos en infraestructura educativa en el periodo 2010-2017 (Proyectos en ejecución y Proyectos Terminados). De acuerdo a los recursos asignados al municipio, los puntos serán asignados a cada sede postulada del mismo.	
<b>Fuente de Verificación:</b>	
Base histórica de proyectos MEN 2010-2017, ver relación de proyectos <b>Anexo 5</b> (Histórico de	

13

inversiones MEN 2010-2017 en municipios PEDET – este anexo es de carácter informativo) y Anexo 6 Ranking histórico de Inversión Municipios PDET , con puntajes asignados.	
Metodología de medición:	Calificación
Han tenido inversión del estado hasta \$100.000.000. Anexo 6	50 puntos
Han tenido inversión del estado entre \$100.000.001 y \$ 700.000.000 . Anexo 6	40 puntos
Han tenido inversión del estado entre \$ 700.000.001 y \$ 1.500.000.000. Anexo 6	30 puntos
Han tenido inversión del estado entre \$ 1.500.000.001 y \$ 5.000.000.000. Anexo 6	20 puntos
Han tenido inversión del estado entre \$ 5.000.000.001 y \$ \$ 50.000.000.000 . Anexo 6	10 puntos

**5.2. Criterios habilitantes y de priorización a nivel sede postulada:**

Los criterios a nivel de sede se componen de nueve parámetros, se clasifican en habilitantes, por asignación de puntos o por porcentaje de acuerdo a la escala y demanda del municipio para la prestación del servicio educativo, así:

**a) Requisitos habilitantes:**

Nombre del Parámetro:	
4. El predio tiene recursos asignados que se ejecutará a través del FFIE, derivado de la postulación, viabilización y priorización en convocatorias 2015 – 2016 del MEN.	
Descripción:	
Si el predio presentado por el municipio fue postulado a alguna de las convocatoria previas del MEN vigencias 2015 – 2016 el cual se encuentra viabilizado, priorizado, con asignación de recursos para ser ejecutado por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa –FFIE- del MEN, en el marco del Plan de Infraestructura Escolar para la implementación de la jornada única quedara <b>inhabilitado</b> para ser ejecutado en ésta convocatoria.	
Fuente de Verificación:	
Base de postulación y seguimiento a la ejecución de proyectos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa –FFIE- del MEN. Ver relación de proyectos Anexo 9, adicionalmente la certificación del municipio donde demuestra que no está siendo ejecutado con otras fuentes de recursos.	
Metodología de medición:	Calificación
La sede NO, se encuentra priorizado con recursos por el FFIE – MEN.	Habilitado
La sede SI, se encuentra priorizado con recursos por el FFIE – MEN.	Inhabilitado

Nombre del Parámetro:	
5. La sede está priorizada, con asignación de recursos o en ejecución por parte de la Agencia de Renovación Territorial - ART.	
Descripción:	
Si el predio presentado por el municipio fue priorizado y/o se encuentra en ejecución por parte de la Agencia de Renovación Territorial – ART - en alguna de sus fases de inversión quedara <b>inhabilitado</b> para ser ejecutado en ésta convocatoria.	
Fuente de Verificación:	
Base de postulación y seguimiento a la ejecución de proyectos de Agencia de Renovación Territorial – ART - . Ver relación de proyectos Anexo 7, adicionalmente la certificación del municipio donde demuestra que no está siendo ejecutado con otras fuentes de recursos.	
Metodología de medición:	Calificación

La sede NO, se encuentra priorizada y con asignación de recursos por la ART	Habilitado
La sede SI, se encuentra priorizada y con asignación de recursos por la ART.	Inhabilitado

<b>Nombre del Parámetro:</b>	
6. El predio predio se encuentra ubicado en zona rural.	
<b>Descripción:</b>	
Como se presentó en el objeto y alcances de la presente convocatoria el enfoque está orientado a la inversión de recursos para mejoramiento en el sector rural, por lo tanto los proyectos que se encuentren en zona urbana, quedarán <b>inhabilitados</b> para ser ejecutados en esta convocatoria.	
<b>Fuente de Verificación:</b>	
Certificación del municipio, de igual forma se cruzará la información con el correspondiente registro de reporte en SIMAT (corte oficial cierre matrícula 2016).	
<b>Metodología de medición:</b>	
La sede NO, se encuentra ubicada en zona urbana	Habilitado
La sede SI, se encuentra ubicada en zona urbana	Inhabilitado

b) Criterios de asignación de puntaje para priorizar:

<b>Nombre del Parámetro:</b>	
7. La sede postulada se encuentre en un municipio en el cual exista un Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación antes denominados Zona Veredal de Concentración	
<b>Descripción:</b>	
Se asignan 25 puntos a las sedes ubicadas en un municipio en el cual exista un Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación antes denominados Zona Veredal de Concentración	
<b>Fuente de Verificación:</b>	
Base de datos de cruce municipios PEDET con los municipios en los cuales están ubicados los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación antes denominados Zonas Veredales. Ver relación de Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación antes denominados Zonas Veredales <b>Anexo 8</b>	
<b>Metodología de medición:</b>	
Se encuentra en un área cercana a los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación antes denominados Zonas Veredales	Calificación 25 puntos

<b>Nombre del Parámetro:</b>	
8. Predio postulado, viabilizado, <b>NO PRIORIZADO</b> por el FFIE-MEN dentro de las convocatorias de predios 2015 – 2016.	
<b>Descripción:</b>	
Se asignara una calificación de 50 puntos a las sedes que fueron presentadas en anteriores convocatorias del MEN, que se encuentran viabilizados técnica y jurídicamente pero que no han sido priorizados.	
<b>Fuente de Verificación:</b>	
Base de postulación y seguimiento a la ejecución de proyectos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa –FFIE- del MEN. Ver relación de proyectos <b>Anexo 9</b> (Listado de predios postulados, viabilizados, no priorizados por el MEN), adicionalmente la certificación del municipio donde demuestra que no está siendo ejecutado con otras fuentes de recursos.	
<b>Metodología de medición:</b>	
La sede fue postulada, es viable pero no ha sido priorizada.	Calificación 50 puntos

<b>Nombre del Parámetro:</b>
------------------------------

75

<b>9. La sede cuenta con internado</b>	
<b>Descripción:</b>	
Se asignará una calificación de 50 puntos a las sedes que cuentan con internado.	
<b>Fuente de Verificación:</b>	
Certificación del municipio o acto administrativo que reconoce al establecimiento como internado, de igual forma se cruzará la información con el correspondiente registro de reporte en SIMAT (corte oficial cierre matrícula 2016).	
<b>Metodología de medición:</b>	<b>Calificación</b>
La sede postulada, cuenta con internado	50 puntos

<b>Nombre del Parámetro:</b>	
10. La sede hace parte de una Institución Educativa Escuela Normal Superior.	
<b>Descripción:</b>	
Se asignará una calificación de 50 puntos a las sedes hacen parte de una Institución Educativa Escuela Normal Superior.	
<b>Fuente de Verificación:</b>	
Certificación del municipio, de igual forma se cruzará la información con el correspondiente registro de reporte en SIMAT (corte oficial cierre matrícula 2016).	
<b>Metodología de medición:</b>	<b>Calificación</b>
La sede postulada, cuenta con normal	50 puntos

<b>Nombre del Parámetro:</b>	
11. Sedes que cuenten con matrícula en SIMAT de 20 o más estudiantes por jornada.	
<b>Descripción:</b>	
Se asignará una calificación de 10 puntos a las sedes que cuenten con matrículas de 20 o más alumnos por sede por jornada.	
<b>Fuente de Verificación:</b>	
Reporte SIMAT (Es obligatoria la certificación y reporte del código DANE del formato de postulación)	
<b>Metodología de medición:</b>	<b>Calificación</b>
La sede postulada, que cuenten con 20 o más alumnos por jornada.	10 puntos

**6. Documentación y requisitos de las sedes presentadas:**

Para ser financiados o cofinanciados, los proyectos presentados por las entidades territoriales deberán cumplir con requisitos básicos de la institución y otros requisitos de carácter técnico:

**6.1 Documentación de los requisitos básicos de la institución:**

- a) Acto administrativo de reconocimiento oficial del Establecimiento Educativo.
- b) Certificación del código del DANE del Establecimiento Educativo Estatal.

**6.2 Documentación de soporte técnico mínimos por sede para la presente convocatoria:**

- a) Formato diligenciado de postulación de la sede, de acuerdo al ANEXO 10 (Formato de postulación de sede a la convocatoria), el cual debe contener de manera completa y clara la información, de enlace del postulante, identificación de la sede, condiciones generales de la sede postulada, localización, registro fotográfico y propuesta general de alcances de la intervención o descripción de la necesidad.

- b) Se deberá tener en cuenta los artículos 6 y 7 y así como el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, en el que se dice que todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos, es decir, toda la documentación sería remitida por el respectivo alcalde municipal, a la cual le aplicaría este criterio. La totalidad de la documentación debe estar organizada y foliada, incluyendo una relación de los documentos entregados.
- c) Certificado y soportes que den parte de la titularidad del predio: Certificado de libertad y tradición, copia de las escrituras públicas.
- Certificado de libertad y tradición del predio con tiempo de expedición no mayor a un (1) mes antes de la fecha de radicación de la postulación, el cual deberá evidenciar que la Nación, Gobernación, Distritos, Municipios, Comunidades negras e indígenas o Establecimientos Educativos ostenta la propiedad del predio. En el certificado de libertad y tradición deberá constar que el (los) predio(s) están libres de limitación de dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes que impidan el normal desarrollo del proyecto.
  - Los resguardos y/o asociaciones de cabildos y autoridades indígenas tradicionales, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación del acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción y que está de acuerdo con el uso del suelo para el objeto del proyecto. Para las comunidades negras se requiere el documento de titularización expedido por la entidad competente (INCODER-AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS) acompañado por un aval suscrito por el consejo comunitario de los territorios colectivos de comunidades negras.
  - Si el predio donde se construirá el proyecto tiene destinación de uso público o está afecto a la prestación de un servicio público y se encuentra en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cinco (5) años de un municipio, se podrá adjuntar la respectiva declaración de posesión de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012. Adicionalmente, es indispensable para el cumplimiento de este requisito que la sana posesión este legalizada ante registro público.
- d) Presentación de la sede (s) por medio del **Anexo No. 11**, la cual es suscrita por la entidad competente, en la cual contempla las siguientes certificaciones dentro del mismo documento:
- Certificación suscrita por el representante del municipio en la que manifieste por escrito que el proyecto no se encuentra en proceso de licitación, contratado o en ejecución ni que ha sido o se encuentra priorizado para ser financiado con ninguna fuente de recursos diferentes ya sea derivados de Ley 21 de 1982 o de otras entidades estatales, privadas o de cooperación.
  - Certificación de la entidad competente sobre uso del suelo, norma urbana aplicable y afectaciones, según POT o EOT.
  - Certificación del Alcalde Municipal donde conste que el predio no está invadido o en posesión de terceros.
  - Certificación del municipio que dé cuenta de la localización de la sede en un área de influencia a una zona veredal, la cual deberá estar identificada.
  - Certificación de que la sede postulada se encuentra en zona rural (Se verifica de acuerdo al reporte SIMAT) o acto administrativo de reconocimiento oficial donde se especifique que el establecimiento se encuentra en zona rural.
- e) Certificación de la Entidad Territorial Certificada correspondiente donde manifieste su apoyo a los predios postulados por los Municipios en esta convocatoria, ver **Anexo No. 12**.
- f) Certificación de que la sede postulada cuenta con internado, dentro de su infraestructura.

- g) Certificación de que la sede hace parte de una I.E. Escuela Normal Superior, para la formación de maestros, dentro de su infraestructura.

Adicionalmente, si la sede cuenta con un proyecto de mejoramiento con diagnóstico, cantidades y presupuesto podrán anexarse en medio físico y magnético, el cual deberá ser avalado técnicamente por el operador responsable de la ejecución.

**ALCANCE NO CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS MEJORAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN ESTA CONVOCATORIA:**

No se podrá financiar ni se tendrán en cuenta inversiones para actividades diferentes a las definidas en el objeto o alcance de la presente convocatoria tales como:

- Gastos asociados a personal docente o administrativo para la operación del establecimiento educativo.
- Honorarios generados para gastos de funcionamiento de la sede de la institución educativa.
- Financiación de pólizas de aseguramiento para infraestructura existente.
- Compra de predios.
- Compra de edificaciones, bienes muebles o inmuebles.
- Gastos de mantenimiento o reparación de buses escolares y otros vehículos.
- Dotaciones o equipos que no estén asociados a la obra del proyecto aprobado.
- Compra de maquinaria.
- Compra de insumos para agricultura o animales.
- Inversiones en obras de urbanismo exteriores o en bienes o inmuebles ajenos a la sede educativa.

8

(C. F.).

**Nota:** Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.372 del sábado 30 de octubre del 2017 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))